



NACIONAL



Resolución 36/1995
SECRETARÍA DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (SEyFP)

Cobertura asistencial. Porcentaje mensual
Fecha de Emisión: 01/12/1995; Publicado en: Boletín
Oficial 07/12/1995

Visto la resolución 125/1995 y 16/1995 ambas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

Considerando:

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social estableció una ayuda económica y de cobertura sanitaria a las personas que agotaron el derecho a percibir las prestaciones del seguro de desempleo.

Que es facultad de la Secretaría de Empleo y Formación Profesional la administración del Fondo Nacional de Empleo creado por la ley 24013.

Que se hace necesario implementar mecanismos operativos para hacer efectivo el financiamiento de dicha cobertura sanitaria.

Por ello,

El secretario de Empleo y Formación Profesional resuelve:

Artículo 1°. - Las obras sociales que brinden la cobertura asistencial establecida en el art. 5 de la resolución 125/1995 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social recibirán mensualmente, por cada uno de los beneficiarios previstos en los arts. 2 y 3 de la citada resolución, un monto equivalente al 5% del subsidio allí determinado. Dicho beneficio estará a cargo del Fondo Nacional de Empleo.

Art. 2°. - Para acceder a este beneficio, la obra social deberá gestionar ante la Administración Nacional del Seguro de Salud los recursos para el financiamiento del programa, indicando su código de inscripción ante dicho ente. La justificación de los montos solicitados se efectuará presentando un listado completo de los beneficiarios debidamente identificados mediante su C.U.I.L., nombre y apellido, fecha de nacimiento, sexo y fecha de inicio y finalización de la cobertura otorgada en el marco del programa. Dicha información deberá presentarse en formato ASCII, en diskettes de tres y media (3 1/2) pulgadas, de alta densidad.

Art. 3°. - Regístrese, etc.

Giordano

